SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, 54 inmuebles propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que proceda a su enajenación a título oneroso, conforme a las normas y bases para la enajenación de inmuebles emitidas por el Consejo Técnico de ese organismo público descentralizado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XI, 29 fracciones I y VII, 97, 98, 101 fracción VI, 117 párrafo primero, 144 fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran los siguientes inmuebles propiedad del organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social:

1. Inmueble con superficie de 720.10 metros cuadrados, ubicado en la calle Primo Verdad número 405, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 4 de enero de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 11,661 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 3 del Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27189 el 13 de septiembre de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2229.

2. Inmueble con superficie de 814.51 metros cuadrados, ubicado en la calle Juan de Montoro número 427, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 2 de diciembre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 11,611 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 3 del Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27186 el 13 de septiembre de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2230.

3. Inmueble con superficie de 1193.75 metros cuadrados, ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez número 965, en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 30 de agosto de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 13,323 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 7 del Estado de Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27111 el 24 de agosto de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2228.

4. Inmueble con superficie de 539.115 metros cuadrados, ubicado en la Calle 24 número 51, en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 23 de diciembre de 1991, protocolizado mediante escritura pública número 129 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 25 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 29911 el 3 de abril de 1992, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2359.

5. Inmueble con superficie de 633.00 metros cuadrados, ubicado en avenida República número 159, Barrio de Santa Ana, en la ciudad de Campeche, Estado de Campeche, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 29 de marzo de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 135 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 35 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27201 el 2 de agosto de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2218.

6. Inmueble con superficie de 1461.35 metros cuadrados, ubicado en la calle Abasolo número 209 Oriente, en la ciudad de Allende, Estado de Coahuila, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 22 de octubre de 1991, protocolizado mediante escritura pública número 287 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 8 del Distrito Judicial de Sabinas, Estado de Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 29635 el 10 de febrero de 1992, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2351.

7. Inmueble con superficie de 330.20 metros cuadrados, identificado como lote número 8 de la manzana 3, ubicado en la calle Dr. Fernando Viesca número 402, Fraccionamiento “Jardines del Marqués”, en la ciudad de Parras de la Fuente, Estado de Coahuila, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 16 de octubre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 75 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 8 del Distrito Judicial de Parras, Estado de Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28599 el 16 de julio de 1991, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2169.

8. Inmueble con superficie de 685.41 metros cuadrados, ubicado en el oriente de la avenida Ignacio Allende número 1697, en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 30 de diciembre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 1379 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 14 del Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 26869 el 19 de junio de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2200.

9. Inmueble con superficie de 1280.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Palma número 195, colonia Del Valle, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 4 de noviembre de 1991, protocolizado mediante escritura pública número 209 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 43 del Distrito Judicial de Saltillo, Estado de Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 29633 el 10 de febrero de 1992, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2350.

10. Inmueble con superficie de 330.00 metros cuadrados, identificado como lote número 21, de la Manzana 12, ubicado en la calle Colima número 601, colonia Los Pinos, en la ciudad de Monclova, Estado de Coahuila, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 19 de febrero de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 25 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 19 del Distrito Judicial de Monclova, Estado de Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27197 el 27 de septiembre de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2236.

11. Inmueble con superficie de 494.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Juan Torres Virgen número 36, en la población de Villa de Alvarez, Estado de Colima, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 26 de julio de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 5928 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 10 de la ciudad de Colima, Estado de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27198 el 27 de septiembre de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2237.

12. Inmueble con superficie de 397.70 metros cuadrados, identificado como lote número 13-B, ubicado en la calle Palmar número 3, del Fraccionamiento “Las Brisas”, en la ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 18 de octubre de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 26936 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 3 de la ciudad de Colima, Estado de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27652 el 1 de febrero de 1991, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2254.

13. Inmueble con superficie de 658.90 metros cuadrados, identificado como lote número 12, de la Manzana B-II, ubicado en la Calle 22 número 1403, Fraccionamiento “Santa Rita”, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 17 de mayo de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 21 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 12 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27506 el 11 de octubre de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2180.

14. Inmueble con superficie de 571.65 metros cuadrados, identificado como lote número 4-A, de la Manzana III-G, ubicado en la calle Misioneros número 2756, Fraccionamiento “Parques de San Felipe”, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 23 de abril de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 24 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 8 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27848 el 13 de marzo de 1991, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2267.

15. Inmueble con superficie de 434.10 metros cuadrados, ubicado en la calle Coronado número 2403, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 22 de noviembre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 23 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 8 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 26613 el 18 de mayo de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2180.

16. Inmueble con superficie de 957.50 metros cuadrados, identificado como lote número 26, ubicado en la calle Acacias número 13, Fraccionamiento "Colonia del Parque", en la ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 6 de febrero de 1991, protocolizado mediante escritura pública número 1747 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 11 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28659 el 16 de julio de 1991, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2316.

17. Inmueble con superficie de 1250.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 5 de Mayo número 2807, colonia Guadalupe, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 16 de octubre de 1991, protocolizado mediante escritura pública número 1797 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 11 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 29624 el 14 de febrero de 1992, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2340.

18. Inmueble con superficie de 650.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Citlaltépetl número 143, Fraccionamiento "Madrazo", en la ciudad de Durango, Estado de Durango, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 19 de octubre de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 8773 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 7 de la ciudad de Durango, Estado de Durango, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28170 el 10 de mayo de 1991, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2288.

19. Inmueble con superficie de 600.00 metros cuadrados, identificado como lotes números 13 y 14, de la Manzana 2, ubicado en la calle Cráter número 1173, Fraccionamiento "Las Reinas", en la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 25 de junio de 1991, protocolizado mediante escritura pública número 38 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 44 de la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 29669 el 20 de febrero de 1992, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2342.

20. Inmueble con superficie de 304.64 metros cuadrados, ubicado en la calle 20 de Enero número 430, en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 11 de junio de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 10356 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 82 de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 26912 el 23 de julio de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2215.

21. Inmueble con superficie de 500.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Universidad número 306, Fraccionamiento "Ciudad de los Niños", en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 25 de enero de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 14898 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Pachuca, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 26092 el 25 de abril de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2170.

22. Inmueble con superficie de 665.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Lázaro Cárdenas número 4, Barrio de Chililiapa en Zacualtipan, Estado de Hidalgo, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 30 de enero de 1991, protocolizado mediante escritura pública número 15113 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Pachuca, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28516 el 1 de julio de 1991, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2301.

23. Inmueble con superficie de 800.00 metros cuadrados, identificado como lote número 14, de la Manzana 2, ubicado en la calle Cuitláhuac número 234, Fraccionamiento “Ciudad del Sol”, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 28 de enero de 1991, protocolizado mediante escritura pública número 4850 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 26 del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28662 el 16 de julio de 1991, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2312.

24. Inmueble con superficie de 1573.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Manuel Doblado número 692, Sector Libertad, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 23 de julio de 1988, protocolizado mediante escritura pública número 4 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 44 del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 24197 el 23 de enero de 1989, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2081.

25. Inmueble con superficie de 577.50 metros cuadrados, ubicado en avenida Vallarta número 2035, Sector Juárez, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 30 de agosto de 1991, protocolizado mediante escritura pública número 786 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 81 del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 29638 el 10 de febrero de 1992, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2352.

26. Inmueble con superficie de 447.37 metros cuadrados, ubicado en la calle Mexicaltzingo número 2290, antes 2288, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 18 de febrero de 1991, protocolizado mediante escritura pública número 4874 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 26 del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 29011 el 30 de septiembre de 1991, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/519.

27. Inmueble con superficie de 250.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Dalia número 6, colonia Jardín, en la ciudad de Los Reyes, Estado de Michoacán, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 26 de enero de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 8383 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 52 de la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27541 el 12 de noviembre de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2245.

28. Inmueble con superficie de 486.55 metros cuadrados, ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 111, en la ciudad de Pátzcuaro, Estado de Michoacán, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 9 de mayo de 1991, protocolizado mediante escritura pública número 9905 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 52 de la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 30208 el 26 de mayo de 1992, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2366.

29. Inmueble con superficie de 408.50 metros cuadrados, ubicado en la calle Galeana número 307, en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 21 de julio de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 7914 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 52 de la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 26617 el 18 de mayo de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2186.

30. Inmueble con superficie de 440.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Coahuila número 19-B, colonia Ramón Farías, en la ciudad de Uruapan, Estado de Michoacán, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 14 de noviembre de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 6956 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 30 de la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28941 el 6 de septiembre de 1991, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2324.

31. Inmueble con superficie de 850.00 metros cuadrados, ubicado en la calle José María Mercado número 36, colonia San Antonio, en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 27 de octubre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 984 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 5 de la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 26273 el 1 de marzo de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/1980.

32. Inmueble con superficie de 895.90 metros cuadrados, ubicado en la calle Prolongación Querétaro número 369, colonia Fray Junípero Serra, en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 17 de mayo de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 2984 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 10 de la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27033 el 29 de junio de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2204.

33. Inmueble con superficie de 352.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Aramberri número 1645, al poniente de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 14 de febrero de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 2206 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 84 en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 32522 el 28 de octubre de 1993, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2436.

34. Inmueble con superficie de 242.25 metros cuadrados, ubicado en la calle Mar Jónico número 200, colonia Aurora, en Santa Catarina, Estado de Nuevo León, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 21 de junio de 1991, protocolizado mediante escritura pública número 5508 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 28 en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 30405 el 10 de julio de 1992, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/1825.

35. Inmueble con superficie de 548.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Genaro Vázquez número 107, colonia Díaz Ordaz, en la ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 10 de noviembre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 4621 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 31 de la ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27352 el 4 de octubre de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2238.

36. Inmueble con superficie de 868.675 metros cuadrados, ubicado en la avenida Cuauhtémoc número 711, en la ciudad de Teziutlán, Estado de Puebla, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 4 de julio de 1991, protocolizado mediante escritura pública número 6360 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 47 de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 34621 el 22 de agosto de 1994, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2465.

37. Inmueble con superficie de 381.22 metros cuadrados, ubicado en la calle Río Suchiate número 5509, del Fraccionamiento “Jardines de San Manuel”, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 10 de agosto de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 38853 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 5 de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 34771 el 5 de septiembre de 1994, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2467.

38. Inmueble con superficie de 1320.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Xicoténcatl número 42, esquina con calle Fernando Montes de Oca, colonia San Juan Bosco, en la ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 1 de diciembre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 3666 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 4 del Partido Judicial de San Juan del Río, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27039 el 20 de julio de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2210.

39. Inmueble con superficie de 320.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Rodolfo T. Loaiza número 1340, Fraccionamiento “Toledo-Ceballos”, en la ciudad de Los Mochis, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 19 de febrero de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 5061 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 81 en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27187 el 5 de septiembre de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2176.

40. Inmueble con superficie de 520.60 metros cuadrados, ubicado en la avenida José María Morelos número 637 Sur, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 19 de febrero de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 5062 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 81 en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 26612 el 7 de mayo de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2172.

41. Inmueble con superficie de 620.00 metros cuadrados, ubicado en la esquina sureste que forman la avenida Francisco Javier Mina y la calle Rodolfo T. Loaiza, en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 7 de enero de 1994, protocolizado mediante escritura pública número 6875 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 81 en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 33858 el 19 de mayo de 1994, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2455.

42. Inmueble con superficie de 873.30 metros cuadrados, ubicado en la calle Cuauhtémoc número 511 Poniente, en la ciudad de Guasave, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 29 de noviembre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 4968 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 81 en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 26940 el 14 de junio de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2199.

43. Inmueble con superficie de 810.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Río Bravo número 140, colonia Ferrocarrilera, en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 19 de febrero de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 5060 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 81 en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 26609 el 7 de mayo de 1990, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2173.

44. Inmueble con superficie de 721.91 metros cuadrados, integrado por los lotes números 4, 5, 13, 14 y 15 de la manzana 6, en la Sección Periodista, del Fraccionamiento “Las Quintas”, ubicado en la calle Laguna de Tamiahua número 1285, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 4 de febrero de 1991, protocolizado mediante escritura pública número 5492 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 81 en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28110 el 25 de abril de 1991, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2284.

45. Inmueble con superficie de 348.00 metros cuadrados, ubicado en la calle General Ignacio Zaragoza número 264 Poniente, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 11 de junio de 1991, protocolizado mediante escritura pública número 5696 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 81 en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28711 el 5 de agosto de 1991, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2145.

46. Inmueble con superficie de 647.11 metros cuadrados, ubicado en la calle Río Elota número 210 Oriente, colonia Guadalupe, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 11 de diciembre de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 5426 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 81 en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27854 el 4 de abril de 1991, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2273.

47. Inmueble con superficie de 310.00 metros cuadrados, identificado como lote “F”, de la Manzana 52, ubicado en la avenida Agustina Ramírez número 728, en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 30 de agosto de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 4879 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 81 en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 24978 el 20 de octubre de 1989, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2134.

48. Inmueble con superficie de 611.86 metros cuadrados, ubicado en la calle Benito Juárez número 63 Sur, en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 3 de septiembre de 1992, protocolizado mediante escritura pública número 6281 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 81 en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 31324 el 10 de febrero de 1993, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2403.

49. Inmueble con superficie de 625.00 metros cuadrados, identificado como lote número 3, de la Manzana 183, Región Tercera, ubicado en la avenida Guillermo Prieto número 255, en la ciudad de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 16 de mayo de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 6306 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 91 de la ciudad de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28109 el 25 de abril de 1991, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2286.

50. Inmueble con superficie de 384.00 metros cuadrados, integrado por una fracción del solar 7, de la Manzana 1-D, y una fracción del solar 6, de la Manzana 1-D, que forman un solo polígono, ubicado en la Avenida “O” número 63, ciudad de Caborca, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 25 de octubre de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 3165 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 3 de la ciudad de Caborca, Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28664 el 16 de julio de 1991, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2311.

51. Inmueble con superficie de 625.00 metros cuadrados, identificado como fracción norte del lote número 8, de la Manzana 26, ubicado en la calle Constitución número 511 Sur, colonia Benito Juárez, en Ciudad Obregón, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 10 de octubre de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 5142 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 47 de Ciudad Obregón, Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28679 el 26 de julio de 1991, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2319.

52. Inmueble con superficie de 800.00 metros cuadrados, identificado como lote número 5, de la Manzana 63, Sector Primero, ubicado en la calle Colima número 108 Norte, colonia Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 20 de julio de 1990, protocolizado mediante escritura pública número 2467 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 95 de la ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27849 el 13 de marzo de 1991, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2268.

53. Inmueble con superficie de 442.27 metros cuadrados, ubicado en la calle Porfirio Díaz número 418, en la ciudad de Acayucan, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 11 de diciembre de 1992, protocolizado mediante escritura pública número 5 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 2 de la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 33344 el 25 de enero de 1994, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2445.

54. Inmueble con superficie de 895.00 metros cuadrados, ubicado en la Avenida 11 número 2124, en la ciudad de Córdoba, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 12 de septiembre de 1988, protocolizado mediante escritura pública número 9116 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 33 de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 24185 el 17 de enero de 1989, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/59967/2079.

Los inmuebles antes descritos tienen las medidas y colindancias que se consignan en los títulos de propiedad correspondientes. Los expedientes que se indican para cada uno de los referidos bienes, han sido integrados por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Publica;

Que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo número 122/2004 adoptado en sesión celebrada el 17 de marzo de 2004, ratificó la aprobación del Programa de Trabajo para la Coordinación de Optimización de Activos y Evaluación de ese organismo descentralizado, el cual contempla la enajenación a título oneroso de diversos inmuebles de su propiedad destinados al servicio de guarderías, entre los que se encuentran los descritos en el considerando precedente, a favor de los prestadores de dicho servicio, por lo que el citado Consejo Técnico facultó a la Dirección de Planeación y Finanzas del propio Instituto, a efecto de gestionar ante la Secretaría de la Función Pública la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación de los mencionados inmuebles, para llevar a cabo la enajenación señalada, con el propósito de garantizar la continuidad en el otorgamiento del servicio de guarderías a los derechohabientes;

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento al acuerdo de su Consejo Técnico referido en el considerando que antecede y mediante oficios números 09 52 17 4200/8498 del 12 de agosto de 2004, 09 52 17 4200/8689 del 17 de agosto de 2004, 09 52 17 4200/09371 y 09 52 17 4200/09372 del 17 de septiembre de 2004, 09 52 17 4200/10426 del 27 de septiembre de 2004, 09 52 17 4200/11242 del 12 de octubre de 2004 y 09 52 17 4200/13555 del 30 de noviembre de 2004, ha solicitado a la Secretaría de la Función Pública desincorpore del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles materia del presente ordenamiento, para que ese organismo descentralizado proceda a enajenarlos a título oneroso en favor de los prestadores del servicio de guarderías, con el fin de garantizar la continuidad en el otorgamiento de ese servicio, considerando a su vez, que esa operación propiciará que el Instituto obtenga ingresos adicionales que fortalecerán su reserva financiera y operativa, así como que reduzca sus gastos al dejar de erogar los recursos que destina para la administración, mantenimiento, pago de servicios, aseguramiento y vigilancia de los citados bienes;

Que en virtud de que los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación, esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y tomando en cuenta que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social autorizó la enajenación de los citados inmuebles, ha determinado la conveniencia de desincorporarlos de dicho régimen, ya que ello permitirá que ese organismo descentralizado esté en posibilidad de llevar a cabo la enajenación de los bienes, lo cual contribuirá, por un lado, a que el Instituto continúe cumpliendo con las prestaciones que comprende el seguro de guarderías cuya administración está a su cargo y, por el otro, a fortalecer su situación financiera, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal promover que el patrimonio inmobiliario de los organismos descentralizados de carácter federal tengan el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo integran se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles descritos en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social lleve a cabo su enajenación a título oneroso, conforme a las normas y bases para la enajenación de inmuebles emitidas por el Consejo Técnico de ese organismo descentralizado.

SEGUNDO.- El valor para la enajenación de los inmuebles a que se refiere el numeral anterior, no podrá ser inferior al que para tal efecto se determine en cada caso, en el dictamen valuatorio respectivo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de junio de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, la fracción de terreno con superficie de 5,002.522 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión en el que se encuentra el Campo Militar número 3-A, ubicado en el Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del gobierno de dicha entidad federativa, a efecto de que reubique en la citada fracción de terreno la escuela primaria Profesor Jerónimo Ahumada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, con fundamento en los artículos 6 fracción VI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones II y VI, 84 fracción X, 93, 95, 99 fracción II, y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la fracción de terreno con superficie de 5,002.522 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión en el que se encuentra el Campo Militar número 3-A, ubicado en el Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, cuya propiedad se acredita con el Título de Propiedad número 708 de fecha 14 de octubre de 1974, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de Baja California Sur, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 59156 el 24 de abril de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PTOP-01, elaborado a escala 1:3000 el 7 de abril de 2003 por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de la referida fracción de terreno, obra en el expediente número 65/98996 integrado por dicha Dirección General;

Que en virtud de que el inmueble del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el considerando precedente, fue donado a la Federación por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que fuera utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional, dicha fracción de terreno venía estando al servicio de la citada dependencia;

Que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto del Titular del Ejecutivo Estatal, ha solicitado al Gobierno Federal, mediante oficio número 146/01 de fecha 12 de julio de 2002, desincorpore del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente ordenamiento y autorice a su favor la donación de la misma, a efecto de reubicar la escuela primaria "Profesor Jerónimo Ahumada", en virtud de que ésta se encuentra actualmente en una zona de alto riesgo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 73655 de fecha 23 de septiembre de 2004, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la fracción de terreno objeto de este Acuerdo, toda vez que ya no le es de utilidad para el cumplimiento de sus atribuciones;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, tomando en cuenta que el proyecto del Gobierno del Estado de Baja California Sur pretende establecer la infraestructura adecuada, para que la escuela primaria "Profesor Jerónimo Ahumada" continúe prestando los servicios educativos en beneficio de la población infantil que le corresponde atender, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de que reubique en la citada fracción de terreno la escuela primaria "Profesor Jerónimo Ahumada".

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Baja California Sur no utilizare la fracción de terreno cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Baja California Sur, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno Estatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de junio de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería Ambiental y Presión y Vacío, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex-Refinación.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/031/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INGENIERIA AMBIENTAL Y PRESION Y VACIO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y
de los gobiernos de las entidades
federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de dos mil cinco, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de fecha 30 de mayo de 2005, que se dictó en el expediente número DS-0091/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Ingeniería Ambiental y Presión y Vacío, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Control de Fugas Mexicanas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex-Refinación.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/030/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONTROL DE FUGAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y
de los gobiernos de las entidades
federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de fecha 26 de mayo de 2005, que se dictó en el expediente número DS-0088/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Control de Fugas Mexicanas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de mayo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Exclusiva en Uniformes, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 08/114/OIC/R/0646/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA EXCLUSIVA EN UNIFORMES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y
de los gobiernos de las entidades
federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 26, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la Resolución número 08/114/OIC/R/0631/05 que se dictó en el expediente número PE/32-D/13/05, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Exclusiva en Uniformes, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace del conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de mayo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Oscar René Martínez Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Creaciones Virgo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Area de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/004356/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CREACIONES VIRGO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y
de los gobiernos de las entidades
federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/004212/2005, de fecha veintitrés de mayo del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/182/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Creaciones Virgo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de mayo de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proyectos y Estudios Especializados de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Area de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/004337/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROYECTOS Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y
de los gobiernos de las entidades
federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio

número 09/000/004251/2005, de fecha veintitrés de mayo del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/090/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Proyectos y Estudios Especializados de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de mayo de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias Dilarmex, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Area de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/004361/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INDUSTRIAS DILARMEX, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y
de los gobiernos de las entidades
federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/004243/2005, de fecha veintitrés de mayo de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número SAN/162/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Industrias Dilarmex, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de mayo de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Alvaro Samuel Hernández Mancilla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Area de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/004351/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. ALVARO SAMUEL HERNANDEZ MANCILLA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y
de los gobiernos de las entidades
federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/004244/2005, de fecha veintitrés de mayo de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número SAN/174/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Alvaro Samuel Hernández Mancilla, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de mayo de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Olga Elisa Aparicio Gaya.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 007/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PROVEEDORA OLGA ELISA APARICIO GAYA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de dieciséis de mayo de dos mil cinco, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0011/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Olga Elisa Aparicio Gaya, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha proveedora de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de mayo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Salvador A. Nassri Valverde**.- Rúbrica.